

N.º de Villa de Bergara

Por informe que me ha hecho Bernardo de Alcho-
tegui mi Inquilino de la casa llamada Zabalo-
tegui situada en territorio de V. S., he llegado a
comprender q. V. S. el medio de su Alcalde or-
dinario le ha dado a entender ser de V. S. la pro-
piedad y uso de las aguas de una fuente que ma-
na en pertenencia de la cobrada mi Casa de
Zabalotegui, y q. ha estado preso, el mandado
dho Alcalde a resultas de haver querido defen-
der mis derechos y la posesion en que me hallo
de disponer del uso de las aguas, el medio de
mis Colonos para lavar ropa y demas que se
necesita.

Al baro que no puede creer en un todo es-
ta relacion, la notoria justificacion de V. S.
en sus procedimientos, tampoco puedo despreci-
arla absolutam.º, por lo que recorro a V. S. con
aquella atencion que corresponde, solicitando
para intervenirme de lo ocurrido en el lance

de las razones en q^a apoya su derecho por
remefante novedad que avia aora mis
mis autores hemos experimentado; para
se buena inteligencia y con aquella harmo
que hace mantener la paz y evitar la
cordias, sangemos la pante diferencia;

Espero se V. S. este favor y que exee
se mi buena ley y disposicion se emplean
en su obsequio en todo lo que alcanzen mi
cultades. Dios Pte a V. S. m. d. a. d. Toles

23. de Marzo de 1784.

B. L. M. de V. S. suma att.
seg^o serv.^a

Juan Maria de
y Reloma

recho bar
a miso m
es; para
la harmo
tar la s
ncia;
que ex
impleam
xen mi
D. Tola

ma, at

María de
y Recon
D.

4
Mi S. mo. Hallandome en la immemorial
porcion, e que todos mis vecinos, y moradores se
van frecuentemente, y sin embargo alguno de la fuente
publica de Tavalotegui, y de su alvergue, el actual
Ynguelino de V. d. Bernardo de Echoregui ha teni
do la osadia e intencion alterar esta practica, con
tan malos modos, que llego a amenazar con una or
quella a varias mugeres, que ocupaban el alvergue
a fin e que le desasen libre, y desembraxado, acom
panando este atencado, con la expresion e que la
fuente y alvergue eran privativos de la Cavada
Tavalotegui. Las mugeres agraviadas, se que
raron a mi Alcalde de loque las havia sucedido
y precedida la correspondiente justificacion al
hecho, despues de varios parages, que ocurrieron
en este juicio, mandó encancelar a su Ynguelino
de V. d. por la falta e respeto, con que se condujo, m
queriendose sugerir a una leve multa, a que fue
condenado, y le previno, que en lo sucesivo se absta
viere de poner el menor impedim. to, y de causar
la mas ligera novedad en el alvergue, y fuente.
En congreso, que celebre posteriormente me he
to el Alcalde relacion e todo, y aprobando que
anto havia obrado en el particular, acordé que
a nombre mio se repitiese a su Ynguelino de

Vmd la advertencia correspondiente, cuya
diligencia se efectuó, en el lo que ha ha-
do y piensar, que alguna alteración & expe-
cien habia dado motivo á los cuidados, que
me manifiesta Vmd, á cuya disposición que-
do con deseos & complacencia, y de que nuestro
Señor que á Vmd. m. & al De mi Ajuuntam.^{to}
á 25 de marzo de 1781. = D. José Am.
ce Zuloeta y Olaso = Por la Noble villa
de Vergara su Ex.^{ta} el Ayuntamiento
Juan Miguel & Aguirre Saraua =
Señor D. Juan Maria & Larrea y
Secundo.